SOLICITADO POR			
FECHA SOLICITUD:	**24-Octubre-2025**		
NOMBRES Y APELLIDOS:	**SANDRA MILENA ARISTIZABAL LOPEZ**		
CARGO:	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO. DIRECCIÓN DE FOMENTO**		
DEPENDENCIA:	**DIRECCIÓN DE FOMENTO**		
ORDENADOR DEL GASTO:	**ANA MARÍA BOADA AYALA-SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA.**		
DATOS CONTRACTUALES			
CONTRATISTA:	**ANDREA YISETH RUIZ VARGAS IDENTIFICADA CON LA C.C. No.1136883395**		
NUMERO CONTRATO:	**101 - 2025**	**VIGENCIA:**	**2025**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**05 - 02- 2025**	**VALOR INICIAL:**	**$76.860.000**
FECHA INICIO:	**07 -02- 2025**	**FECHA FIN INICIAL:**	**21 -12- 2025**
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES			
Número: 1	**Tipo Modificación: Valor y plazo de ejecución**		
DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA			
MODIFICACIÓN NÚMERO:	**(Dos) 2**	**TIPO DE MODIFICACIÓN**	**ADICIÓN Y PRORROGA**
JUSTIFICACIÓN:	El contrato de prestación de servicios No. 101 de 2025, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Dirección de Fomento en el desarrollo de acciones encaminadas a la ejecución administrativa y financiera de los programas de la dirección."*, el cual fue suscrito en desarrollo del Proyecto de Inversión No. 7965 *"Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.",* a cargo de la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. El citado contrato estableció un plazo de ejecución inicial de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con acta de inicio radicada bajo el 20252200063273, y un valor total de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($76.860.000). El contrato fue objeto de modificación en el Plazo de ejecución y en el Valor Total, quedando con nueva fecha final del contrato el 31 de octubre de 2025 y con nuevo valor total en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($64.416.000). Esta modificación contractual se justificó en el marco de la planeación estratégica institucional, atendiendo las condiciones operativas y presupuestales de la SCRD, y la necesidad de ajustar el plazo en atención al incremento significativo de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II, derivado de la obligación de publicar todos los procesos previo a la entrada en vigencia de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). En dicho contexto, se destacó la limitada capacidad instalada del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, encargado de gestionar más de 600 contratos en un período reducido, lo que obligó a la Entidad a revisar su hoja de ruta y planificar de forma anticipada la continuidad de los servicios estratégicos y misionales. En su momento, se planteó la posibilidad de acudir a la figura de vigencias futuras, definida en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, como un instrumento de planeación presupuestal que permite comprometer recursos de futuras vigencias, siempre que se cuente con una apropiación mínima del 15% en la vigencia en curso, y mediante radicado No. 20251700160901 con destino a la Secretaria Distrital de Planeación en su calidad de Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, se realizó solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias para la contratación de prestación		

	de servicios profesionales y apoyo a la gestión con cargo a los proyectos de inversión de la SCRD. En respuesta a la solicitud en mención y considerando que la aprobación de vigencias futuras para la contratación de prestación de servicios profesionales exige condiciones presupuestales específicas que no fueron aprobadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, atendiendo las restricciones impuestas por la Circular de Austeridad SDH-000002 de 2025 y el Decreto Distrital 062 de 2024, los cuales establecen un límite máximo de crecimiento del gasto en contratación por prestación de servicios personales equivalente al IPC causado (5,2%), como consta en oficio No. 2025EE700950O1 del 02 de octubre de 2025. En atención a lo anterior, y ante la imposibilidad de aplicar la figura de vigencias futuras, se considera necesario acudir al mecanismo ordinario de adición y prórroga contractual, con el fin de garantizar la continuidad del proyecto 7965, evitar la interrupción de los procesos misionales y asegurar el cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2025 y continuar con las actividades **asociadas en el desarrollo de acciones encaminadas a la ejecución administrativa y financiera de los programas de la dirección.** La solicitud de adición y prórroga se soporta en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades estatales para modificar los contratos mediante otrosí o acto bilateral, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto y fines del contrato, sin desnaturalizar su propósito inicial. Asimismo, la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional justifica la adición y prórroga de contratos bajo condiciones específicas, asegurando que estas modificaciones sean excepcionales, necesarias y directamente relacionadas con el objeto del contrato original. Además, establece límites claros y prohíbe las prórrogas automáticas, lo que refuerza la necesidad de un control riguroso en la contratación estatal. Esto proporciona un marco legal que busca equilibrar la flexibilidad en la ejecución de contratos con la necesidad de transparencia y eficiencia en la gestión pública. En virtud de lo anterior, la Dirección de Fomento considera procedente y necesario autorizar la adición presupuestal por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.300.000) y la prórroga del contrato No. 101 de 2025 por un término adicional de dos (2) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades misionales del proyecto 7965 y garantizar la ejecución efectiva de las metas institucionales durante el proceso de ajuste presupuestal y normativo indicado por la Secretaría Distrital de Hacienda. Adicionalmente, se precisa que el plazo del contrato se extiende hasta el 15 de enero de 2026, en razón a que las actividades derivadas de su objeto se desarrollan de manera continua en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión No. 7965 de la Dirección de Fomento. En este contexto, las labores contractuales resultan indispensables durante el inicio de la nueva vigencia, con el propósito de no afectar la ejecución del citado proyecto ni el cumplimiento de la misionalidad de la dependencia en el tránsito entre los periodos 2025 y 2026. Cabe destacar que la ampliación del plazo no implica comprometer recursos de la vigencia futura, sino garantizar la ejecución y cierre efectivo de las obligaciones adquiridas con cargo a la apropiación presupuestal 2025, en observancia de los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio público consagrados en los artículos 25 y 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

Con fundamento en lo anterior, y en mi calidad de supervisor(a), solicito se realice la modificación de Adición y Prórroga del contrato de prestación de Servicios No. 101 de 2025 de la siguiente manera:

1) Se requiere una prórroga del contrato de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: ONCE MESES (11) Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE ENERO DE 2026

2) Se requiere una adición al valor del contrato de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.300.000)

Número de lo CDP que soporta la adición del presente contrato:
1855 del 23 de Octubre del 2025 por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.300.000)

El pago del valor adicional se efectuará en las mismas condiciones del contrato principal.

El valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, respetando la restricción establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

NUEVO VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($82.716.000)

1) Teniendo en cuenta la prórroga de *DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO*, se solicita modificar la cláusula primera del documento condiciones adicionales del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales No. 101 de 2025, la cual quedará así:

   "(…) CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO: ONCE (11) MESES Y NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 15 de enero de 2026 (…)".

Nota: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen vigentes.

Con fundamento de lo anterior, en mi calidad de Supervisor(a), solicito se lleve a cabo la modificación de Adición y Prórroga del contrato.

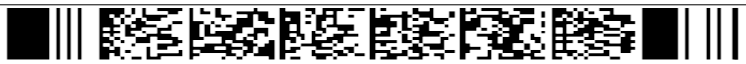
Supervisor: SANDRA MILENA ARISTIZABAL LOPEZ
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO. DIRECCIÓN DE FOMENTO

Proyectó: Nelson Eduardo Cortes Castillo - Contratista Dirección de Fomento
Revisó: Carolina Ardila Guzmán - Contratista Dirección de Fomento
Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento
Aprobó: Juan Diego Jaramillo Morales- Director de Fomento

Anexo: Balance Financiero. Un (1) folio
CDP 1855 del 23 de octubre de 2025

Expediente: 20257600200080095E

Documento 20252200601643 firmado electrónicamente por:	
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 27-10-2025 08:01:40
Sandra Milena Aristizabal Lopez	Profesional Especializado Dirección de Fomento Fecha firma: 27-10-2025 08:04:41
Sandra Carolina Ardila Guzmán	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-10-2025 22:09:10
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 25-10-2025 11:39:52
Nelson Eduardo Cortes Castillo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-10-2025 20:28:57



447119370f5fbd1e39e965acec3002a583c6bfb7690f96874a503d0fe91e4bec
Codigo de Verificación CV: 8bc35